

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y
LA EMPRESA *THE SUPER DRIVER IOT SOLUTIONS S.L.* PARA EL
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS
TITULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA EMPRESA *THE SUPER DRIVER IOT SOLUTIONS S.L.* PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS TITULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

En Jaén, a 19 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JUAN RAMÓN LANZAS MOLINA, Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la UNIVERSIDAD DE JAÉN, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Jaén, Campus las Lagunillas s/n, por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 29 de abril de 2015, BOJA nº 92 de 15 de mayo).

Y de otra parte D^a LUCÍA LUCAS TRUJILLO, Administradora de la empresa *THE SUPER DRIVER IOT SOLUTIONS S.L.* con C.I.F. B23727407 en representación de la misma, con domicilio social en C/Ana Lopez Gallego nº14 – 23200 LA CAROLINA (JAÉN).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, declarando que ambas están legalmente constituidas, registradas y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y no están inmersas en procedimiento judicial inhabilitante.

EXPONEN

Que es voluntad de las partes facilitar la contratación laboral, de personas tituladas por la Universidad de Jaén.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la concesión de ayudas económicas a las empresas que formalicen un contrato de trabajo indefinido, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Podrán beneficiarse de estas ayudas económicas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las empresas que formalicen con un titulado de la Universidad de Jaén un contrato de trabajo indefinido, adecuado a su formación académica, dentro del plazo de los tres años siguientes a la obtención de la condición de titulado, contados a partir de la fecha del acta académica que le otorgue tal condición.

TERCERA.- Las empresas que hayan suscrito este convenio de colaboración podrán obtener, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, un incentivo a la contratación indefinida. La cuantía de este incentivo será de 200€ en el caso de celebrarse el contrato a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente a la reducción que experimente la jornada, en caso de contratarse a tiempo parcial.

La duración de esta ayuda económica variará en función de la titulación, el género y la calificación legal de discapacidad que en su caso, presenten las personas egresadas de la Universidad de Jaén, con los que se formalice el contrato indefinido, siendo el mínimo establecido de ocho meses y el máximo de trece meses, atendiendo a la memoria justificativa que desarrolla estas ayudas.

Con carácter general, la duración del incentivo estará determinada por la consideración de titulación como Preferente (13 meses) o No Preferente (8 meses), según memoria justificativa del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral que se publicará cada año en el mes de enero, en la que se incluirá la relación de las titulaciones que componen cada grupo, determinadas por el porcentaje de afiliación a la Seguridad Social. Esta memoria se publicará en la página web del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Jaén.

CUARTA.- El importe de las ayudas económicas para la contratación indefinida de titulados universitarios será financiado por la Universidad de Jaén hasta agotar el crédito anual disponible que podrá, en su caso, aumentarse mediante aportaciones de otras instituciones.

QUINTA.- Las ayudas económicas se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como en la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en lo dispuesto en este convenio de colaboración en lo que no se oponga a las normas citadas.

SEXTA.- Las ayudas económicas se concederán mediante Resolución del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén, sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en este convenio de colaboración y exista consignación presupuestaria para ello.

SÉPTIMA.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computa desde la fecha en que el convenio de colaboración firmado por la empresa que opta a la ayuda económica ha tenido entrada en el registro del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Jaén.

Transcurrido dicho plazo para resolver sin haberse notificado la resolución, debe entenderse desestimada la solicitud de concesión de la ayuda económica.

OCTAVA.- Para poder optar a las ayudas económicas, las empresas deberán de acreditar que han formalizado un contrato indefinido, mediante la remisión a la Universidad de Jaén de la copia compulsada del modelo oficial de contrato indefinido suscrito con el titulado, en el que debe constar que ha sido convenientemente registrado en el Servicio Público de Empleo y la copia compulsada del Informe de Vida Laboral del/a titulado/a con fecha posterior a la formalización del contrato.

La Universidad de Jaén, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de la documentación reseñada, comprobará que se cumplen los requisitos que establece este convenio para obtener la ayuda económica. Si los cumple, la Universidad de Jaén transferirá a la empresa el 75% del importe íntegro de la ayuda económica que le corresponda. El 25% restante se transferirá en los 15 días siguientes al transcurso de los ocho o trece meses, en su caso, desde que se recibió la documentación de formalización del contrato indefinido, previa comprobación de que el contrato continua vigente en ese momento.

NOVENA.- Tanto si el empleador desiste del contrato durante el período de prueba, como si se produce una extinción anticipada del mismo, la empresa deberá de comunicarlo a la Universidad de Jaén en el plazo de los 15 días siguientes a su producción, y deberá de reintegrar la parte proporcional de la ayuda económica percibida.

DÉCIMA.- En caso de que el/a titulado/a desista del contrato durante el período de prueba, o si se produce su extinción por causa imputable al/a titulado/a, la empresa podrá obtener otra ayuda económica completa si en su sustitución contrata a otro/a titulado/a que reúna las características establecidas en este convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- Todas las comunicaciones a que se hace alusión en este convenio de colaboración se dirigirán al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante, Sección de Asistencia al Estudiante, edificio Bachiller Pérez de Moya, Campus de las Lagunillas s/n, 23071, Jaén.

DÉCILOSEGUNDA.- Las empresas beneficiarias de estas ayudas, además de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, tienen que cumplir con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECIMOTERCERA.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa, está sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DECIMOSÉXTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará al presente convenio como anexo.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración igual a la vigencia de la ayuda concedida en cada caso.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en dos originales igualmente válidos.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN,



FDO. JUAN RAMÓN LANZAS MOLINA

**POR THE SUPER DRIVER IOT SOLUTIONS
S.L.,**

FDO. LUCÍA LUCAS TRUJILLO